

RESOLUCIÓN

(Expte. C-0578/14 JV SOVENA / ACOR)

SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO

Presidente

D. José María Marín Quemada, Presidente

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 5 de junio de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración consistente en la creación por SOVENA OILSEEDS ESPAÑA, S.A y por SOCIEDAD COOPERATIVA GENERAL AGROPECUARIA ACOR de la empresa en participación con plenas funciones AGROPRODUCCIONES OLEAGINOSAS, S.L.(Expte. C-0578/14 JV SOVENA/ ACOR), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, la duración indefinida respecto a la confidencialidad, así como cualquier proyecto y/o contrato adicional directa y/o indirectamente relacionado con el Acuerdo, sí puede considerarse accesoria y necesaria para la realización de la operación, pero la confidencialidad respecto del resto de información, referida a productos, negocio, know-how, etc. solo se considerará accesoria y necesaria para la realización de la operación por una duración igual a la duración de la empresa en participación, tal y como establece la Comunicación de la Comisión, quedando fuera en lo que supere dicho periodo. Todo ello de conformidad con lo señalado en el párrafo (14) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.